

de la villa de Marañón.



DELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVILLA, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

Yo el mejor Intelecto y Conosim. para que Española  
y Declaro dho. Verindario, p.<sup>a</sup> Cuius Efecto p<sup>o</sup>cedan  
haverse y saber el termino, y modo con que deban  
Ejecutarse; y para q.<sup>e</sup> concurran en esta Villa todos  
los Verinos, Sujetos a la contribucion p.<sup>a</sup>emplazo  
de el Prescrito de la Cdad de dios y Señores  
hasta la de treinta y seis Cump. Sepublicad  
y despachen papeles en la forma acostumbrada p.<sup>a</sup>  
q.<sup>e</sup> en el proximo termino de tres dias q.<sup>e</sup> debexan contarse  
se la mañana de dia treinta de proximo Com  
parcan en esta Villa a medianoche, algar, y de rin  
de su Creacion p.<sup>a</sup> Cuius dilig.<sup>a</sup> Este Ayuntamiento  
m. Nombre por Comisarios a D.<sup>n</sup> Raymundo  
de Quanco Lardin, y a D.<sup>n</sup> Manuel Parde, y D.<sup>n</sup>  
Anttonio Lardin Lardin Reg. y pto. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> con  
asistencia de el Sr. Jut. procurer Desem  
penar tan importante Serb.<sup>o</sup> con la mayor prom  
titud, y Con arreglo a la Real Ord.<sup>n</sup> y demas Or  
dene comunicadas posteriormente sobre Reemplazo;  
Siendo proximo dho. Señores y Entendidos de su  
en Cargo lo aceptaron, y Juraron;

